

REVERENTE

EXPOSICION

T SUPLICA

AL AUGUSTO CONGRESO ESPAÑOL,
QUE HACEN

á nombre de los Profesores de Farmacia
de las Provincias de la Peninsula los
Ds. D. Sebastian Antonio Perez
D. Pedro Romero y el Bachiller
D. Pedro Sanchez Saenz
de Lobera.



SANTIAGO:
EN LA IMPRENTA DE D. MANUEL ANTONIO REY,
AÑO de 1829.



RECEIVED

NOV 19 1904

AMERICAN CREDIT

NEW YORK

AMERICAN CREDIT

AMERICAN CREDIT

AMERICAN CREDIT

AMERICAN CREDIT

AMERICAN CREDIT

AMERICAN CREDIT

AMERICAN CREDIT

AMERICAN CREDIT

3

Señores Presidente y Diputados del Augusto Congreso Nacional.

SEÑOR

Los Profesores de Farmacia que subscriben, animados de respetuosa confianza en los dignos representantes de la Nación, creerian faltar á uno de sus deberes, si como los de las restantes Profesiones de la Sociedad Española, dejasen de exponer los medios que consideran oportunos para conducir esta parte de los conocimientos humanos al grado de perfeccion de que es suceptible; si no llamasen momentaneamente la atencion de los Padres de la Patria, sobre un punto que reflexionado es de mas importancia á la sociedad que lo que por mucho tiempo se consideró; y sino dijeran sucintamente, los gravámenes que han pesado sobre ella, y que aun la agravan en desproporcion con las demas clases del es-

tado, los obstáculos que se oponen á su perfeccion y engrandecimiento, los beneficios que reporta á la Sociedad, los que puede producir, los servicios que ha hecho, y puede hacer, y finalmente sino suplicasen sumisos se digne extender su benéfica mano sobre esta clase, poniéndola al nivel de los de igual mérito y utilidad.

La Farmacia es una rama del arte de curar que en union con la Medicina y Cirugía forma la ciencia médica: un tiempo, y cuando sus conocimientos eran limitados, fueron poseídas y desempeñadas por un solo individuo; pero aumentados los conocimientos humanos con las necesidades, adquirieron estas ciencias un tan grande acrecentamiento, que se hizo necesario separarlas, estudiarlas aisladamente, y que cada una fuese exercitada por un solo individuo, sin que toda la vida del hombre mas laborioso y capaz llegue á poseerlas con perfeccion; no solo la circunstancia anterior, sino que tambien las diferentes manipulaciones del farmaceutico, la necesidad de su residencia continua

5
en la oficina, motivaron al legislador á que prohibiese la reunion de la Farmacia con la Medicina y Cirugia en un mismo individuo, por existir una verdadera incompatibilidad en su desempeño, aunque en el objeto y fin sean unas mismas consideradas filosoficamente.

Vastísima en la comprehension de producciones naturales, abraza en sí una gran parte de la filosofia general; sin los conocimientos auxiliares de aquella, no puede adquirir perfeccion, quien careciendo de ellos la empresa poseer; reducida casi á un mecanismo vergonzoso, dió motivo à poca ó ninguna consideracion, y es el origen de grandes perjuicios, quando exercida por quienes no recibieron la educacion correspondiente: sin ella ha sido exercida (por lo general en España) por espacio de muchos siglos: por lo mismo dexó de progresar y de producir todos los beneficios de que es susceptible. Es cierto que hubo algunos profesores excelentes en esta facultad, quando àun nó se pensaba en las utilidades que podia producir educarlos de-

bidamente, y que elebandose sobre la rutina miserable se formaron sobresalientes maestros, que no solo perfeccionaron la ciencia y dieron preceptos, sino que ademas honraron la Nacion con descubrimientos, y preciosas adquisiciones en los dos mundos, y con trabajos utilisimos à las ciencias, artes é industria en general, como atestigua la historia de los adelantamientos cientificos, y que en premio perpetúa sus nombres: pero aquellos conocimientos adquiridos, con tantas penalidades y con auxilios de otras ciencias, quedaron circunscriptos en los solos individuos que los poseyeron, murieron con ellos; é hicieron ininteligibles para todos aquellos que careciendo de los conocimientos auxiliares no pueden sacar provecho de sus preceptos cientificos, que estan en relacion con aquellos, y forman la vase del saber.

La naturaleza de los cuerpos en que entiende la farmacia no se puede conocer con perfeccion, sin poseer con mediocridad alguna de las partes de la filosofia general; tales son, la Gramatica general, Logica

elementos de Matematica, de Fisica, Aerostatica, Hydrostatica, Hygrometira, Dinamica, &c. Mineralogia, Botanica, Zoologia, Quimica, Materia Farmaceutica, y Farmacia experimental, los idiomas latino, algo del griego, y alguna de las lenguas vivas de Europa culta: sin obligar al estudio de referidos preliminares se exerció, esta profesion, y aunque encargada su educacion por las leyes à corporaciones determinadas, unas con nombre de facultad reunida, de Protomedicato &c., nada hicieron, dexaron correr la ignorancia à rienda suelta, y solo pensaron en vejetar devorando los cuantiosos sueldos que disfrutaban, y los fondos que la generosidad y paternal cuidado del gobierno habia destinado para bien y promocion de la ilustracion cientifica, ó fueron malversados, ó no se emplearon en su verdadero destino.

Quando en tal estado de abandono y despotismo, descollaron algunos farmaceuticos, y convencidos de la utilidad que podia producir al Estado la facultad, dirigiendola con acierto y energia, propu-

sieron al Gobierno la necesidad de sacarla de la ineptitud de los que estaban encargados de dirigir su estudio: en 1780 ya se empezaron á variar las atribuciones del Protomedicato, y desde entonces se conocieron buenos efectos y notables ventajas: el Consejo Supremo de la Nacion oyò la súplica, y pedido dictamen al sabio Campomanes su Fiscal, declaró inepto al Protomedicato é indigno de seguir con las atribuciones que tenía, porque ni promovió el estudio, ni removió los obstáculos que se oponian á su perfeccion, y S. M. declaró como util y necesario, en 22 de Marzo de 1800, quedase la direccion del estudio de la farmacia al cuidado de individuos de la misma profesion; combencido S. M. de la necesidad de dar una educacion científica á los jobenes, que se dedicasen al estudio de la farmacia, y de la utilidad pública que debia producir, decretó la formacion de cuatro escuelas públicas, para que dirigidas por maestros, habiles recibiesen completa instruccion, los que un dia serían depo-

sitarios de la confianza pública en este ramo; igual declaracion hizo en veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos uno, en cinco de febrero de mil ochocientos dos, y en septiembre de mil ochocientos cuatro, én cuyo ultimo año se verificó la apertura de enseñanza pública en el colegio de san Fernando de Madrid con cuya advocación permanèce hoy; produciendo tan admirables ventajas que en poco tiempo se difundieron por las Provincias Jovenes instruídos que luego mudaron la faz de la profesion. Los desastres ocurridos á la Nacion, impidieron la organizacion de los Colegios Provinciales, hasta que restituido S. M. el Sr. D. Fernando 7.^o á su trono, y deseoso de remediar lo arruinado, y fomentar quanto le parecia influiría en beneficio y conveniencia pública, restableció una Junta compuesta de individuos de la profesion que ademas de reunir muchos conocimientos científicos, habian dado amplias pruebas de amor á la patria y legitimo Rey, y contribuído durante toda la invasion, al alivio de los ma-

les que nos afligian, cuyos servicios los hicieron acreedores à las consideraciones distinguidas de la Nacion y del Monarca; instalada dicha corporacion con el titulo de Junta superior gubernativa de farmacia, trabajó incesante manifestando su celo y conocimientos en vencer los grandes obstaculos que se oponian; reunidos todos los objetos necesarios para la enseñanza en los Colegios provinciales, combocó en marzo de mil ochocientos quince con real orden à oposicion rigurosa, que hicieron los aspirantes à Catedráticos (en la Capital) sobre puntos de Mineralogia, Zoologia, Botanica, Fisica Quimica, Materia farmaceutica, y Farmacia experimental, y recayendo la propuesta en los mas benemeritos, S. M. se dignó aprobarlos, y mandó expedirles los reales despachos de catedráticos, con la clausula de ascenso por orden de antigüedad. En primero de octubre de mil ochocientos quince, se abrió la enseñanza en los Colegios provinciales, y en los seis cursos literarios que han trascurrido, han estudiado

mas de novecientos jóvenes con mucho aprovechamiento.

En tal estado se hallaba la Farmacia cuando la Nacion sacudiò el peso que la agobiaba y descubrió su hermosa frente para manifestar lo que es, proporcionandonos la dicha de ver à sus mas distinguidos hijos reunidos en Augusto Congreso para remover cuantos obstaculos se oponen al logro de una felicidad verdadera y estable; oyendo cariñosos nuestras quejas para dar alivio á nuestros envejecidos males.

Con el establecimiento de dichos Colegios parece que nada mas podia apetecer la profesion y sus individuos, y ni la Nacion exigir mas de un Rey benefico que proporcionaba honor y distinciones à la primera y segunda, combeniencia à la tercera; y con efecto las intenciones del Soberano al distinguir los Farmaceuticos, no quedaron frustradas; y desde que declaró à la facultad y profesores, con las mismas prerrogativas, y preéminencias que las concedidas à los de las facul-

tades mayores, se conocieron saludables efectos: tal es el saludable medio de estimular por la consideracion y distincion, el mas oportuno que deve emplearse cuando una ocupacion social está abatida; los hombres dirigen sus atenciones y se desvelan por adquirir aquellos conocimientos que un día le proporcionàran comodidad y honor: asi como abandonarán todas aquellas, que aunque su natural le arrastre con vehemencia acia ellas, dexa un vacío por falta de la consideracion desnivelada con las demas; no cultiva una ciencia en que hubiera hecho progresos, con bien de la sociedad.

Protegida la Farmacia en la pasada época, brillò cual lucero luminoso en obscura y tenebrosa noche, y cuando todas ó la mayor parte de las otras ciencias y ocupaciones retrogradaban, y algunas quedaron como en el siglo XI, ella caminaba con paso apresurado á su perfeccion, y no solo se logró la primera intencion del Rey en la educacion de los alumnos Farmaceuticos, sino tambien la de que

los conocimientos de ciencias naturales se hiciesen familiares en las Provincias, à cuyo efecto se probeyeron estos Colegios, de colecciones de Mineralogia, Zoologia, Gabinetes de instrumentos y maquinas de Física Quìmica, y Farmacia experimental, colecciones de drogas y herbarios, con Bibliotecas de excelentes tratados en todas las materias de enseñanza, y un Jardincito Botanico; con cuyos auxilios se facilitó el estudio de conocimientos útiles en todas las ocupaciones de la vida, y que los discipulos se pusiesen casi al nivel de los de la Europa culta y mas adelantada: de estos establecimientos han salido jovenes y hay muchos que pueden emplearse en fabricas de salitre, polvora, exploracion de producciones naturales, explotaciones metalicas, blanqueo de telas, tintura, metalurgia, Agricultura cientifica, y para todos aquellos empleos que requieren conocimientos de ciencias naturales. Dirigida la enseñanza con el mayor esmero por la referida Junta, nada parece habia que desear; pero sucediendo en esta parte lo que

à todos nuestros establecimientos, que nunca produxeron todo el beneficio de que son susceptibles por no haber antes removido los obstaculos que se oponen à su logro; como se vió por el decreto de 19 de septiembre de 1814, por el cual se mandó que todos los jovenes que en adelante quisiesen recibir grados científicos en la facultad, habian de hacer su estudio metódico en uno de los Colegios referidos, precediendo las circunstancias de ser Bachilleres en Artes; y como referido decreto tenga la clausula de que quedaban obligados principalmente los que residen en los pueblos donde se hallan los Colegios, dió motivo à que un gran número de jovenes, no haya recibido el beneficio de la enseñanza: que sus conocimientos adquiridos, baxo la direccion de profesores particulares, y careciendo de objetos para instruirse debidamente, hayan producido una desigualdad de instruccion que notablemente perjudica à los que han seguido un estudio metodico, y gastado sus intereses pecuniaros, sin que despues

se les haya proporcionado medios de adquirir una decente subsistencia correspondiente á los gastos y penurias sufridas; antes por el contrario los que no siguieron carrera literaria establecidos con anticipacion, se hicieron dueños de las riquezas industriales que arrastraron por la facilidad de situarse, y es muy frecuente ver jóvenes muy instruidos que, despues de haber consumido una buena parte de su patrimonio en el estudio, perecen de hambre, mientras que los otros gozan de la abundancia en el mismo pueblo de residencia mutua. No produjo todo el bien porque sin embargo de las leyes que prohiben el comercio de medicamentos à corporaciones y comunidades, no debiendo tener boticas abiertas, se han consentido y consienten por el ningun cuydado y cumplimiento de los visitadores encargados de celarlo, los cuales absorbiendose todas las utilidades de los pueblos por su crédito, antigüedad y relaciones, han constituido las riquezas industriales de esta parte en el número de bienes en manos muertas, hecho herederos.

perpetuos de unas ganancias que les están prohibidas por las leyes canonicas y del Reyno; contribuyendo directamente à la dificultad de establecerse los nuevos profesores, con notable perjuicio de la poblacion de la industria, y desaliento de los que se dedican al estudio. No lo produjo, por consentir los ajustes ò las llamadas igualas, aunque por iguales razones prohibidas; por poner las utilidades de una comarca entera á disposicion de un solo profesor con conocido daño de la libertad y del justo repartimiento. No, por la crecida suma de pago de media anata y revalida que pasa de dos mil reales: quedando un no pequeño número de Jovenes imposibilitados, por los gastos crecidos: tambien es un obstaculo no pequeño, la falta de policia en las autoridades, permitiendo la venta de remedios á quincalleros, comerciantes drogueros &c. con grave exposicion de la vida de los ciudadànos, y de los intereses nacionales por que en la mayor parte son de procedencia extrangera, consintiendo ademas el exercicio de apli-

car remedios á curanderos, charlatanes y barberos que en la mayor parte de los pueblos de la Nacion tienen á su cuydado la direccion y cura de las enfermedades, quienes desconocedores de lo que manejan, no hacen mas que disparates en conocido daño de los pacientes. No se alimentó la confianza de los que emprendieron el estudio metódico, por falta de buena conducta de los encargados de hacer las llamadas visitas vieniales, pasando por alto el mal estado de muchos que carecen de vasos, y utiles de que deben estar provistos, facilitando por semejante simulacion el facil establecimiento de no pocos que debian permanecer estudiando, y destruyendo indirectamente el fomento de nuestras fabricas de vidrio, cristal, alfareria &c. proporcionando introducir compuestos con que logran extraernos crecidas sumas y atrasar el gusto á la laboriosidad indigena. Porque la ilustracion en otras ramas no está nivelada, de donde procede un movimiento desigual y desconcertado.

No lo produjo, por que los arreglos ó tarifas aprobadas, para que los profesores perciban un honorario correspondiente á los gastos crecidos, que son necesarios para tener una oficina perfecta, y reintegrar los de la carrera literaria, se infringen por corporaciones, comunidades, y por los que llegaron á adquirir grandes capitales, no pudiendo por lo tanto, hacerlo los que de nuevo se establecen y no se atreven otros á fixar su residencia por dicha causa: y finalmente por que gravados los Farmaceuticos con una contribucion viénal de doscientos reales vellón, se consideran como fuertemente agraviados, y tildados; se da á entender por semejante reconocimiento, el olvido de las virtudes morales, y del solemne juramento que hicieron al conferirles la facultad de exercer su ministerio, por el que se obligaron al fiel desempeño de sus deberes, y por que segun se ha hecho hasta aqui, ningun beneficio público ni individual se ha conseguido.

Porque, despues de muchos gastos y trabajos quedan precarias sus subsistenci-

as, y cuando mas gravados que los profesores de las otras ramas, no gozan como aquellos de dotaciones públicas aunque con ellas los pueblos y profesores hubieran ganado, siendo como es muy frecuente hallar muchos Farmaceuticos miserables y pueblos infinitos que tienen que ir á buscar los remedios á cinco y seis leguas de distancia.

Los Farmaceuticos, Señor, que con la Nacion toda observan las importantes y grandes reformas que ya han recibido algunas clases de la sabiduria del Congreso, se han decidido pero con sumision y respeto, á manifestar el estado de su profesion, para que teniendola presente reciva el benéfico impulso de su bienhechora mano, y que al remover esta gran maquina Social tan desconcertada y movida por diferentes poderes, cuyos encontrados empujes dan origen á la destruccion de sus direcciones regulares, pueda desde luego hacerle entrar en el gran todo para que en union y armonia con las restantes, ofrezcan un conjunto de orden y de precision dependiente de quienes procede el bien

social y la perpetua estabilidad de las grandes y poderosas Naciones racionalmente libres.

Por lo que y considerandose con derecho á participar de los beneficios de la Constitucion por medio de sus representantes, con una igualdad análoga á las demás clases, » Suplican al soberano Congreso que proteja esta mencionada profesion dando-la la consideracion que se la dió en el año de mil ochocientos, en un todo como facultad mayor, en atencion á los estudios y gastos necesarios para poseerla, ó la que se dé en el nuevo arreglo de estudios á las que cuestan los mismos cuydados y desembolsos para adquirirlos, y utilidades que reporta; prohiba la facultad de reva-lidar á los que no hayan seguido el estudio metodico en uno de los establecimientos de enseñanza pública: obligandolos ademas á que precedentemente hagan el estudio de la segunda enseñanza, propuesta por la Comision de plan de estudios, en ochocientos trece.

Que por ningun dinero se dispense la

edad de veinte y cinco años para ser admitidos à revalida como se hizo anteriormente; que se priven las igualas ó ajustes por frutos ó dinero determinado, como contrarios á la libertad, por sospechosos, y dispuestos à redundar en perjuicio de los mismos contratantes.

Que se prohiba la venta de remedios compuestos à comerciantes, perfumeros drogueros, y mas donde sin conocimiento de ellos se despachan indistintamente, por ser perjudicial, y facil de que se abuse de ellos como de instrumento de venganza, y porque son de procedencia extranjera, imponiendoles à su introduccion un 80. por 100. para que con semejante medida se fomento su elaboracion en España, y dexé de salir una suma anual de mucha importancia; que los revisores de drogas y medicamentos de puertos y Aduanas sean profesores de conocida probidad y no vendan generos por mayor. Que en pueblos donde haya drogueros, no vendan los Boticarios drogas simples por mayor, à no ser procedencia de España ó

America.

Que todas las Boticas públicas pertenecientes á corporaciones, comunidades, conventos, hospicios, y hospitales, se cierren y hagan vender por opuestas al justo repartimiento de las utilidades, que estancan y enbarazan el adelantamiento de la industria y poblacion; que no sea permitido administrar remedios mas que à los Medicos, y Cirujanos, y cesen los Barberos y Sangradores para evitar la despoblacion. Que à semejanza de los partidos de Medicos y Cirujanos dotados por los pueblos, se haga para los Farmaceuticos; à fin de que puedan establecerse en los pueblos pequeños y tengan con perfeccion y equidad los moradores de ellos los remedios, que necesiten, y los profesores se determinen à hacer empleo de sus Capitales, en los sitios donde hay disposicion para emprender algunas manufacturas de que carecemos, por los que tienen conocimientos. Que se formen, con la posible brevedad tratados completos de materia medica indigena, y restablezca el uso de nuestras producciones.

medicamentosas que por un prurito degradante, se han abandonado, se desconocen sus preciosas virtudes y se ofende á la providencia despreciando los remedios con que liberalmente compensò á cada pais; y evite en lo posible el uso de las drogas exòticas, que ademas de disminuirnos el número, pocas llegan en buen estado, lo que no sucederá con las propias que colectadas en tiempo y estado oportunos conseguiremos todos los beneficios que en si encierran.

Que sean libres de derechos, cuantos medicamentos simples y compuestos se extraigan de la peninsula procedidos de su suelo ó industria.

Que se formen farmacopeas ò formularios completos, en los que se comprendan cuantas composiciones tengan vso en España y Europa culta que ya se emplean, por nuestros Profesores, para impedir la introduccion de una multitud de libros que sin grandes ventajas, nos llevan muchos pesos, renovandolas cada nueve años y no separando (como han hecho hasta hoy)

las poco usuales, antes bien se aumenten con cuidadoso esmero las que de nuevo se introduzcan en el uso.

Que en lo sucesivo se encargue el cuidado de la visita ó el de averiguar el estado de las Boticas (si tal ley subsiste) á profesores de conocida instruccion y virtud, sin que ademas desconozcan el influxo del consumo de utiles é instrumentos en beneficio de las artes y de los mismos profesores.

Que se les alze la gravosa contribucion de 200.reales vellon que con desigualdad á las demas clases se hizo pagar y aun hace sin revaxarles en las contribuciones directas ni indirectas, con el nombre de derechos de visita, ó seles reciva en cuenta del cupo de contribucion que les corresponda.

Que si queda un tribunal ó corporacion particular con el cuydado de dirigirla, sea pagado del fondo general de la Nacion.

Que habiendo demostrado la experiencia que las Corporaciones absolutas en

en el gobierno y régimen de los establecimientos, perjudican à sus adelatamientos, abrogandose facultades que no se les concedieron; el tribunal actual con titulo de Protomedicato, aunque restablecido en Julio de 1811. no tiene todas las circunstancias para el cuydado y direccion de las profesiones; las leyes que citò en su favor para ser restablecido, son opuestas à la Constitucion, y ya en su primer restablecimiento manifestò una ambiciosa preponderancia, dexando à la Farmaciasin representacion; y oída por el Augusto Congreso, decretò en 21. de septiembre de 1811. que dicho tribunal se compusiese en adelante, de dos Medicos, dos Cirujanos, dos Farmaceuticos y un Químico, dandoles igual consideracion, providencia que manifiesta la rectitud del Congreso y mala fe de los primeros solicitantes: restablecido en 1820. y concedidole las facultades que tenían las Juntas Gubernativas respectivas, nos vemos en la necesidad de decir que ni las leyes (sobre el asunto) de antes de 1780. pueden regir en el dia, ni muchas de las

facultades de la junta de cada profesion son compatibles con la constitucion; la igualdad en el pago de contribuciones y ante la ley; protexe á todos y los comprehende sin excepcion; prohiba el allanamiento de la propiedad: la inteligencia en causas civiles y criminales es atribucion de los competentes tribunales, y aun la policia y salubridad de los pueblos, quedan al cuydado de los Ayuntamientos y Juntas de sanidad que deven establecerse en cada uno, como el medio mas seguro de arreglar lo combeniente á cada pueblo, con dependencia de los Gefes politicos y Excelentisimo señor ministro dela Gubernacion de la Peninsula, centro de donde saldrán las disposiciones saludables: no puede quedar con la facutad de dirigir los estudios por la heterogeneidad, y no se adelantará mas que continuas queexas; compuesto de dos Medicos, propondrán lo conveniente al estudio de su profesion; igualmente lo haran los de lasdemas, y por cualquier ligero motivo resultará una preponderancia que redundará en abatimiento de

una de las profesiones: el Químico ninguna utilidad trae en dicho tribunal; por que si es Medico Químico, redundará, respecto á los representantes de cada profesion, que debería tener tres respectivamente, si el Químico es general, tampoco debe quedar, y corresponde propiamente al estudio central para la direccion de los establecimientos de Química con aplicacion á las artes, unica necesaria, por que con respecto á la Química aplicada á la Medicina parece que es propio de los Farmaceuticos, que hasta aqui la han desempeñado, y por que no pueden ser perfectos sin conocer la Química que tiene relacion con la Medicina; y en el caso de haber Químico á ningunos corresponde serlo como á los Farmaceuticos: finalmente para que el Congreso forme juicio de lo que puede esperarse de un tal tribunal respecto á la enseñanza, basta la unica orden que ha circulado á los Colegios, mandando que se recivan á examen los pretendientes como antes de 1814 por buencia tan opuesta al espíritu de las nuevas instituciones y á las intenciones de un Gobierno,

ilustrado que con ella hacen retroceder estas facultades un siglo en su perfeccion; acaso las atribuciones que tendría dicho tribunal mas importantes, serian las de presenciar y aun executar los exámenes de reválidas, grados y reconocimiento de Boticas, averiguacion de los instrumentos de Cirujia, que cada uno debe tener, del resultado del tratamiento de las enfermedades por Medicos y Cirujanos (en caso de que se quiera aun sostener que las Boticas han de ser visitadas) por que con todas debería hacerse, para que las partes de un todo que son las tres profesiones, y la salud publica no padezca; pretexto que se ha empleado para reconocer tan solamente las Boticas, ó lo que es igual observar una sola clase, cuando las demas tendrian acaso algo mas que examinar y corregir: para la execucion de tan importantes atribuciones, se ve en la necesidad de delegar sus facultades, como sucedió en 1811 y actualmente sucede; los Jueces de cada facultad de verdadera instruccion, son solos dos, y los demas aunque votos, son

votos de ningun valor por no entender mas que en su profesion, y necesariamente son insuficientes para votar debidamente; ó de otro modo, son quatro tribunales, reunidos, con conocimientos diferentes, compuestos los tres de dos votos cada uno, y el 4.º de uno solo, por lo que se ve cuan poco puede contar el gobierno sobre el acierto, y como, ademas es insuficiente para tribunal de reválidas para juzgar de meritos literarios, y para proponer sujetos que hayan de tener la enseñanza à su cuidado.

Se les conceden los fondos de exámenes y visitas, y por ellos de nuevo llamamos la atencion del congreso y reclamamos la igualdad de gravámenes que todas las clases deben sufrir: la Farmacia, gravada con un impuesto de ciento cincuenta mil rs. vellon anuales para sostenimiento de jardin Botanico, lo esta mas que las otras; dicha pension no puede subsistir por mas tiempo ellos no reciben ninguna utilidad directa, tienen sus establecimientos particulares que sostener en donde reciben un be-

neficio directo y analogo à la profesion: el jardin Botanico es establecimiento general y la Nacion toda debe contribuir à su sostenimiento; en cuya virtud y justicia pedimos se alze referida contribucion; por ella aumentaron el importe de revalida hasta la cantidad de dos mil reales vellon desde la 666 rs. que antes se pagaba, por ella el aumento de derechos de visitas hasta la cantidad de docientos reales bienales: apareciendo una notable desproporcion, porque sin embargo de haber aumentado à los Médicos y Cirujanos, nada se destinó para Jardin Botanico. ¿y de que procede esta diferencia? De que no se tratò de mas que echar la carga fuera para campar con mas comodidad unos, en tanto que otros abrumados no pudieran moverse.

Por las razones anteriores esperamos del Augusto Congreso, que la facultad de Farmacia sea dirixida por una junta compuesta de individuos de su misma profesion, para que formando un verdadero tribunal puedan ser los jueces que entiendan y executen por si los actos de oposicion.

juzguen con acierto del merito de los profesores y puedan con el mismo proponer las mejoras que necesita la facultad la cual esté dependiente de la direccion general de estudios, cuyde de la recaudacion de fondos y rinda cuenta al Sr. Ministro á quien corresponda.

Que á los examinandos, en la facultad, se les revaxe el actual importe de media anata y reduzca á lo que pagaban en el año de 1770 haciendose lo mismo respecto al derecho de visita, que en el mismo año solopagaban sesenta reales anuales, los cuales se les abone en cuenta de la parte de contribucion que à cada uno corresponda. Que los Colegios de enseñanza de la facultad establecidos, en Madrid, Santiago, Sevilla, y Barcelona, subsistan en el mismo estado que pueden muy bien (y aun adelantar) con los fondos que resultan despues de haber hecho las expresadas revajas.

Con ellos cuenta la Nacion, con cuatro establecimientos de enseñanza, únicos que hay en las provincias para propagar

los conocimientos en historia natural y en Física Química, y los Farmaceuticos recibir en estos establecimientos particulares, la mas conforme instruccion; colocados en las ciudades capitales de provincia, ofrecen comodidad y evitan gastos, si el Congreso tiene á bien establecer en sus Universidades la enseñanza de Historia Natural, y los alumnos de aquellos pueden recibir en estos colegios la instruccion competente, y lo mismo respecto á Jardin Botanico, que ya se hallan muy adelantados los de estos establecimientos, no siendo de menos utilidad para los estudiantes de Medicina y Cirugia, cuyos Colegios de enseñanza se hallan en los mismos pueblos, y que no teniendo como no tenían asignatura de Materia Medico practica, ni de Química, pueden estudiar en los de Farmacia donde se enseñan dichas materias de un modo propio para la profesion Medica y Quirurgica: probistos además de Bibliotecas aun servirán de mucho para agregarles la enseñanza de agricultura practica, de tanta utilidad como analogia con el de Bota-

nica, que ya tienen estos.

Que se suprima en el despacho de visitadores la plaza de Secretario y mozo, y el encargo del 1.º lo desempeñe el de cada pueblo, y el 2.º sea de cuenta del juez visitador, á fin de evitar gastos, y por ultimo que habiendose conocido los adelantamientos de los alumnos por el metodo seguido hasta hoy. No se altere este, que es el mismo que se sigue en las principales escuelas de Europa, y las oposiciones á catedras se hagan en la capital del reyno, y por ningun pretexto en las provincias para evitar los males que son demasiado conocidos.

Tales son las razones que han movido à los Farmaceuticos para dirixirse al Augusto Congreso, á fin de que instruido con verdad de las causas que motivan los gravámenes, y obstruyen los adelantamientos, logren y con ellos la Nacion el alivio é ilustracion que necesitan.

Los suplicantes, esperanzados en la

rectitud y sabiduria del Congreso, esperan quedar agraciados, para despues bendicir continuamente à los representantes de la Nacion con el gran título de dignos Padres de la Patria.

Santiago 28 de Septiembre de 1820.

Comisionados y a nombre de los Profesores de Leon y Asturias = Marcos Sarandeses = Antonio Chalançon = Gavino Montes Gutierrez. Por los de las Provincias de Alava Rioja, y Montañas de Santander = Sevastian Antonio Zavala = Antonio de la Cuesta = Juan Pedro Echazarreta = Por la de Guipuzcoa = Andres Sanchez Toca = Por la de Vizcaya = Ygnacio Lopez de Calle = Por la de Zamora = Salvador Asenjo = Por la de Burgos = Jose Llera = Por la de Salamanca = Marcelino Sanchez. - Por la de Navarra - Manuel Cubero - Por la de Valladolid, Palencia y Segovia - Antonio Bartolomé Camilo - Miguel - Andres Vellojui Cubero - Por Cadiz y la Provincia Maritima - Jose Alverto Monge - Raimundo Vela - Juan Jose Tápia - Por la de Extremadura - Simon Muños Penazco - Por

la de Cuenca-Ramon Vicente de Pradas-Por la
 de Segovia-Antonio Bartolomé-Bernardino
 de la Monja-Por Sevilla, Málaga, Grana-
 da, y Campo S. Roque-Francisco Garcia
 Otero-Jose Rosales-Por Sigüenza-Manuel y
 Texerizo-Por Cataluña-Jose Antonio Basels
 Camps-Por el partido de Osma-Francisco
 Hernan Sanz-Por la de Toledo-Enrique Or-
 tiz-Atanasio Huerta-Por las de Jaen y Cor-
 dova-Bernardo Jose Vasallo-Pedro de Na-
 vas-Jose Puche-Carlos Martinez-Nicolas
 Rey-Diego Pocito-Pedro Cerrillo-Frutos
 Jacome-Antonio de la Higuera-Doroteo de
 Ocaña-Francisco Martinez-Pedro Ortega-
 Franco de Quesada-Antonio Joaquin Borre-
 go-Francisco Ruiz-Gumesindo Torres-Fran-
 cisco de Paula Bravo-Antonio Alcalá-Ma-
 nuel de Abril-Francisco del Corral-Por la de
 Galicia--Diego Bruto-Jose Benito Prieto-
 Jose Baltar-Rosendo Blanco-Pedro Benito
 Monrroy-Manuel Losada-Vicente Justino
 Mosquera-Juan Benito de Castro-Juan Es-
 teban Vasquez-Manuel Baamonde-Jose Ta-

ñes Soto- Mauro Migueles- Carlos Pedro
 Reguera - Ramon Jose Rodriguez- Remigio
 Labora- Manuel Santos- Tomas Carballo-
 Diego Moreno- Andres Bendoiro Miguel
 Perez- Vicente Villar- Juan Francisco
 Pereira de Castro- Jose Barreiro - Jose-Ta-
 boada- Tomas Portal- Juan Gonzalez-Ledo
 Diego Souto- Ramon Jose Torrado- Jose Ma-
 ria Seoane - Alonso Merino- Juan Siéira- Gi-
 nès de Castro- Jose Nicolas de la Peña- Do-
 mingo Arean- Manuel Perez - Miguel Val-
 dés- Benito Enrrique Pardo- Jose Benito Diaz
 Fernando Temes- Antonio-Alexandro de No-
 boa - Francisco Mateos Aranda- Antonio Al-
 varez Seara- José Azpilqueta- Luis Maria Ri-
 vas- Pedro José Fernandez- Francisco Xavier
 Villar- Manuel Gonzalez Ledo- José Maria Gon-
 zalez Zuniga- Miguel Antonio de Portu- Anto-
 nio Paseiro- Pedro de Portu Miguel Benito de
 Souto- Jose Andres Rodriguez Pita- Jose de O-
 campa- Félix Peña- Antonio Valdés- José Fiz de
 Gayoso- Francisco Estebez- Rosendo Rodriguez
 José Manuel de Castro- Manuel Diaz-

José Cid Manuel Montero Luis Labarta
 José María Gomez- Manuel Rivas y
 Borrajo - José María Chao- Manuel
 Vanante- Juan Rodriguez Vanante= José
 Casál= Benito Sobral= Pedro Veremundo
 de Otero= Manuel Anselmo Rodriguez
 Antonio María Fernandez= Manuel Ramon
 Rodriguez= Antonio Fraga= Manuel García
 Agra = Juan Ventura Argibay = Manuel
 Punín y Grande = Antonio Alvarez = Tomas
 Martinez = Domingo Gonzales = José Gomez
 Joaquin Tizón = Francisco Ponze de Leon
 Manuel Vazques Troncoso = José Benito
 Lage = José María Muñiz = Domingo Ba-
 rreiro Costal = Francisco Rodriguez Nuñez
 Francisco Varela = Juan Jacinto Gomez
 Manuel Perez = José Antonio Raña y Gar-
 cia = Juan Francisco de la Riva Ortiz
 Felipe García = José Rodriguez Moraña
 Vicente Fontenla = Pedro Ocampo = José
 Rivera = Calisto Garcia = Domingo Monrroy
 José Moredo = Francisco Martinez - Benito
 Jose de Castro - Feliciano Curiel de Ceresal-
 Antonio Lugilde de Meira - Domingo Romero-

*Florencio Antonio Moreno - Felipe Lisardi -
Andres Curiel - Roque Cao y Cordido - Luisa
Gutierrez.*

Soberano y Augusto Congreso.

Como Comisionados a Nonbre de los

Profesores de las referidas, Provincias

Sebastian Antonio Perez

Pedro Romero

Pedro Sanchez Saenz de Lobera



